




## RESOLUCIÓN No. C 055-2019-A

### EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

#### CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manda que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** los numerales 2 y 6 del artículo 264 de la Constitución dispone que: *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...) 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; (...) 6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal”;*
- Que,** el literal b del artículo I.2.119 del Código Municipal, señala que el objeto principal de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP), es: *b. Diseñar, planificar, construir, mantener, operar y, en general, explotar todo tipo de infraestructura para movilidad; (...);*
- Que,** el artículo I.2.247 del Código Municipal, establece que a la Agencia Metropolitana de Control le corresponde *“(...) el ejercicio de las potestades de inspección general, instrucción, resolución y ejecución en los procedimientos administrativos sancionadores atribuidas en el ordenamiento jurídico al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito”;*
- Que,** el Concejo Metropolitano, en la Sesión No. 012 Ordinaria llevada a cabo el 30 de julio de 2019, en el Coliseo Parroquial de Nayón, la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial presentó su informe respecto de los operativos de control de tránsito efectuados en la parroquia Nayón.
- Que,** en el referido informe se concluye que: *“(...) Existe un total irrespeto por las normas de tránsito por parte de los conductores que visitan el lugar al estacionarse de forma incorrecta en las vías. Falta de una señalización vertical y horizontal adecuada a lo largo de estas vías para información de las personas foráneas del sector. Se recomienda al GAD parroquial del sector tome contacto con la Agencia Metropolitana de Control para las inspecciones correspondientes a los locales comerciales que se tomen la vía de forma arbitraria”;* y, 

En ejercicio de sus atribuciones previstas en el artículo 240 de la Constitución de la República y artículos 8; 87 letra a); y, 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

**RESUELVE:**


**Artículo 1.** – Solicitar al señor Alcalde Metropolitano disponga a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, emita, en el término máximo de quince días, el estudio técnico de factibilidad para la instalación de señalización y seguridad vial, para cuyo efecto, la Agencia Metropolitana de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, entregará los datos de la ubicación exacta y descripción de las vías, en donde se requiere la implementación de la señalética en la Parroquia de Nayón.


**Artículo 2.-** Solicitar al señor Alcalde Metropolitano disponga a la Agencia Metropolitana de Control, para que, dentro del marco de sus competencias, realice operativos de control con el objetivo de promover el buen uso del espacio público en la Parroquia de Nayón, respetando el debido proceso y promoviendo una cultura de respeto a los derechos de la ciudadanía.

**Artículo 3.-** Instar a la Empresa Pública Metropolitana de Obras Públicas priorice, de conformidad con la normativa vigente, la construcción de la obra que permita a los ciudadanos de la parroquia de Nayón, cruzar a través de un puente peatonal la avenida Simón Bolívar.

**Disposición Final.** - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la suscripción sin perjuicio de su publicación.

Dada en el coliseo de la parroquia de Nayón, Distrito Metropolitano de Quito, el 30 de julio de 2019.

  
Dr. Jorge Yunda Machado  
**ALCALDE DEL DISTRITO  
METROPOLITANO DE QUITO**

  
Ab. Damaris Ortiz Pasuy  
**SECRETARIA GENERAL DEL  
CONCEJO METROPOLITANO  
DE QUITO (S)**



Alcaldía del Distrito Metropolitano. - Distrito Metropolitano de Quito, 30 de julio de 2019.

**EJECÚTESE**

Dr. Jorge Yunda Machado

**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICO**, que la presente resolución fue discutida y aprobada en sesión pública ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, el 30 de julio de 2019; y, suscrita por el Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito el 01 de agosto de 2019.

Distrito Metropolitano de Quito, 01 de agosto de 2019.

Abg. Damaris Ortiz Pasuy

**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (S)**